



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO  
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCA CALARCÁ QUINDÍO**

Auto: 1017  
Asunto: Se dispone entrega de título y otra decisión.  
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
Demandante: GREWINS PAOLA SERPA DIAZ  
Demandado: JOSE IGNACIO GARCIA ZUÑIGA.  
Radicación: 63-130-3112-001-2020-00030-00

Calarcá Q. Dos de agosto de dos mil veintidós.

Se otea en el expediente electrónico memorial<sup>1</sup> allegado por el apoderado de la parte actora en el que solicita la entrega de título de depósito judicial para su pago, el cual fue consignado por la parte demandada JOSE IGNACIO GARCIA ZUÑIGA a favor de la parte demandante GREWINS PAOLA SERPA DIAZ.

Revisado el expediente digital, se encuentra en los consecutivos 108 y 109, reportes del Banco Agrario de Colombia, de títulos de depósito judicial números 454100000095726 y 454100000095864, cada uno por valor de \$2.500.000.00, consignados por la parte demandada JOSE IGNACIO GARCIA ZUÑIGA a favor de la parte demandante GREWINS PAOLA SERVA DIAZ, identificada con la c.e. 647.657, los cuales aún no ha sido pagados a la parte actora.

Conforme al acta de conciliación<sup>2</sup>, se dispone el pago a favor de la parte demandante Grewins Paola Serpa Diaz de los siguientes de depósito judicial a saber:

#ro.	TITULO	VALOR
1	454100000095726	2.500.000.00
2	454100000095864	2.500.000.00
<b>TOTAL</b>		<b>5.000.000.00</b>

Para el efecto procédase por la secretaría del despacho, efectuar autorización virtual ante el Banco Agrario de Colombia SA., para que sean cancelado a favor

<sup>1</sup> Consecutivos 104, 105, 110 y 111.

<sup>2</sup> Consecutivo 060

de la parte demandante a través de su apoderado judicial, abogado JOAN MANUEL GARAVITO PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.901.095, el referido título de depósito judicial, en virtud de la facultad de recibir según el poder que se halla en el legajo<sup>3</sup>. Entidad a la que deberá acudir directamente con su documento de identidad a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, ello de conformidad a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC20-17, de fecha 29 de abril de 2020, emitida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra arista, por la secretaría del despacho, infórmese a la parte demandada JOSE IGNACIO GARCIA ZUÑIGA, a través de su correo electrónico: [joe.garcia5@gmail.com](mailto:joe.garcia5@gmail.com) , que los depósitos judiciales que se encuentren pendientes de consignar, los debe efectuar en la nueva cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Laboral del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Calarcá, Quindío, nro. **631302031101**.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ  
Jueza.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 104  
DEL 03 DE AGOSTO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO  
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

José A.

<sup>3</sup> Consecutivo 001, del expediente electrónico, página 44 del PDF del expediente físico escaneado.

**Firmado Por:**  
**Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674345e02dcd82c71606b1d8624590504fd2895f671d9e025e4c0dad50d7419c**

Documento generado en 02/08/2022 12:11:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**